

1275-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón ASERRI, de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 0971-DRPP-2024 de las diez horas con cuarenta y nueve minutos del quince de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA**, que la estructura del cantón **ASERRI**, provincia de **SAN JOSE**, se encontraba incompleta, en virtud que persistían las inconsistencia indicadas en auto n.º 329-DRPP-2024 de las nueve horas con veinticuatro minutos del veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, en relación con los nombramientos de Maikol Andrey Mata Solis, cédula de identidad n.º 110680236, como secretario propietario y delegado territorial propietario, y Roy Alberto Castro Artavia, cédula de identidad n.º108320829, como fiscal propietario.

En oficio de fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro, presentado en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el día treinta y uno de octubre del presente año, se adjunta la carta de aceptación original del señor Maikol Andrey Mata Solís, cédula de identidad n.º 110680236, a los cargos designados en la asamblea de marras.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107880927	FANNY MARIA VILLEGAS SABORIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110680236	MAIKOL ANDREY MATA SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
109690085	MARCELA VANESSA SIBAJA CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
112550336	ORLANDO ESTEBAN ARAYA LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109590204	VIRGINIA MARIA ORTIZ SANABRIA	SECRETARIO SUPLENTE
108320829	EDUARDO FRANCISCO MONGE CÁRDENAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110680236	MAIKOL ANDREY MATA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109590204	VIRGINIA MARIA ORTIZ SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112550336	ORLANDO ESTEBAN ARAYA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

107880927
109690085

FANNY MARIA VILLEGAS SABORIO
MARCELA VANESSA SIBAJA CASTRO

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia en el nombramiento de Roy Alberto Castro Artavia, cédula de identidad n°108320829, como fiscal propietario, por lo que deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención, o si así lo desea, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 02272-2024